



PROCESO	Restitución de Tenencia
RADICACIÓN	110013103019 202200445 00

Por cuanto la demanda se encuentra presentada en debida forma y toda vez que se encuentran dados los presupuestos del art. 384 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO que presentan **HILDA DELFA ULLOA HERREÑO y WILLER FERNEY SANTAFE ULLOA** en contra de **GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S. e IGNACIO PINTO HURTADO.**

Tramítese la presente demanda por el procedimiento VERBAL - PROCESOS DECLARATIVOS ESPECIALES (Libro Tercero, Tit. I, Cap. II - Art. 384 del C. G. P.).

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, en los términos de los arts. 291 y 292 del C. G. del P., en armonía con el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al abogado OSWALDO GONZALEZ LEYVA, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY	23/11/2022	SE	NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 200			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			